

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, DE AGRUPACIÓN DE ARMADORES GOLFO DE ARAUCO, PERSONALIDAD JURÍDICA Nº 621 Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE LOTA- A.G. APESCA LOTA, R. A.G. 428-8.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00109/2022

Talcahuano, 02/06/2022

#### VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 14 de fecha 2 de junio de 2022; la Resolución Nº 148, de fecha 19 de enero de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resoluciones Exentas N° 44/2022 y 73/2022 de 16 de marzo y 1 de abril, ambas de 2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1071, de fecha 25 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento

integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta Nº 148 de fecha 19 de enero de 2022 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE NUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621 y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota- A.G. APESCA LOTA, R. A.G. 428-8, en el periodo año 2022, mientras que, las Resoluciones Exentas Nº 44/2022 y 73/2022 de fecha 16 de marzo y 1 de abril, ambas de 2022 citadas en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para las señaladas organizaciones, en el periodo año 2022.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta Nº 1071 de fecha 25 de mayo de 2022 citada en vistos, se estableció una modificación de dicha cuota para el Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621 y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota- A.G. APESCA LOTA, R. A.G. 428-8, de lo cual ha resultado un remanente para ser extraído en el periodo año 2022.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas  $N^{\circ}$  14, de fecha 2 de junio de 2022, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución  $N^{\circ}$  44/2022 y 73/2022.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

- 1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621 y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota- A.G. APESCA LOTA, R. A.G. 428-8, periodo año 2022.
- 2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 44/2022 y 73/2022, a partir de las 00:00 del 3 de junio de 2022.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
  - 4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores,

comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



## SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

# Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Técnico	Digital	<u>Ver</u>		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío